

Lunes, 12 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

CORRECCIÓN DE ERRORES. Nuevas bases de convocatoria para cubrir una plaza del grupo c1 promoción interna.

Observado error en el anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6-4-2021, n.º 063, en relación con la publicación de las bases de convocatoria para pruebas selectivas por procedimiento de promoción interna en este Ayuntamiento, se publican dichas Bases nuevamente, quedando anuladas las publicadas en el BOP de 6 de abril,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN (GRUPO C1) POR PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2021/036 de fecha 9/3/2021, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 52 de fecha 17/03/2021, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativos
Clase	C1
Denominación	Administrativo de Administración General
Nº de vacantes	1



Lunes, 12 de abril de 2021

Funciones encomendadas	Art. 169 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
Sistema de selección	Concurso-oposición Promoción Interna

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

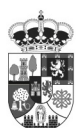
Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talaván, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliares y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Título de Bachiller o Técnico.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de la convocatoria y las bases se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Lunes, 12 de abril de 2021

<https://talavan.sedelectronica.es>

en virtud del artículo 99.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://talavan.sedelectronica.es> señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://talavan.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

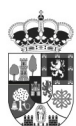
QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un funcionario con Habilitación nacional designado por la Alcaldía
Suplente	Un funcionario designado por la Diputación Provincial



Lunes, 12 de abril de 2021

Vocal	Un Funcionario con Habilitación Nacional designado por la Alcaldía.
Suplente	Un funcionario con titulación suficiente designado por la Diputación Provincial
Vocal	Un funcionario de administración local con ejercicio en la provincia designado por la Alcaldía
Suplente	Un funcionario con titulación suficiente designado por la Diputación Provincial
Vocal	Un funcionario con titulación suficiente designado por la Junta de Extremadura
Suplente	Un funcionario con titulación suficiente designado por la Junta de Extremadura
Secretario (con voz pero sin voto)	Un funcionario de Administración Local, con ejercicio en la provincia, designado por la Alcaldía
Suplente	Un funcionario de administración Local con ejercicio en la provincia, designado por la Alcaldía.

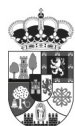
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Concurso.



Lunes, 12 de abril de 2021

A) FASE DE OPOSICIÓN: (máximo 10 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, que constará de un máximo de tres ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

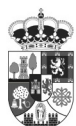
La prueba será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Dicha prueba consistirá en la resolución de un máximo de tres supuestos prácticos consistentes en la realización de tramites ordinarios a realizar directamente en la plataforma de trabajo administrativo del Ayuntamiento, plataforma "Gestiona", como pueden ser tareas de tratamientos de textos, registro de facturas, tramitación de los principales pasos de un expediente sencillo, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos o cualesquiera otros similares que se consideren adecuados por el tribunal para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar, adaptado al nivel del trabajo administrativo propio del Grupo C1.

La prueba tendrá una duración máxima de una hora (60 minutos) y se calificará cada ejercicio de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación media de 6 puntos.

El/los ejercicio/s estarán directamente relacionados con las materias específicas incluidas en el temario oficial de Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, según el siguiente esquema:

El temario constará de 16 temas de materias específicas con los contenidos siguientes:



Lunes, 12 de abril de 2021

- Temas 1 y 2: Procedimiento administrativo General
- Temas 3 y 4: Registro de Entrada y Salida y tratamiento de documentos. La firma electrónica
- Temas 5 y 6: Contabilidad municipal.
- Temas 7 y 8. Gestión Presupuestaria.
- Temas 9 y 10: Recursos Humanos
- Temas 11 y 12: Urbanismo. Licencias Urbanísticas.
- Temas 13 y 14: Padrón de Habitantes
- Temas 15 y 16: Impuestos y Tasas Municipales.

Los criterios de valoración de los ejercicios a los que deberá sujetarse el tribunal serán los siguientes:

- Comprensión por el opositor del problema planteado: 2 puntos
- Grado de adecuación de la solución propuesta a la legalidad: 2 puntos
- Destreza observada en el manejo de la plataforma: 2 puntos
- Capacidad de síntesis en los razonamientos expuestos: 2 puntos
- Solución final (resultado): 2 puntos.

(Puntuación máxima 10 puntos)

B) FASE DE CONCURSO: (máximo 10 puntos)

Se realizará con carácter previo a la de oposición

Méritos computables:

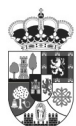
a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 5 puntos.

b) Experiencia:

- 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, incluidos servicios en puestos del Grupo C2, con un máximo de 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del



Lunes, 12 de abril de 2021

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Calificación

Resultarán eliminados los aspirantes que no lleguen a una puntuación global de 7 puntos. La calificación final será la suma aritmética de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://talavan.sedelectronica.es>], precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.



Lunes, 12 de abril de 2021

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción en que se halle la sede del órgano impugnado, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Talaván, 8 de abril de 2021
Francisco Miguel del Barco Collazos
ALCALDE

